



Convocatoria de “Becas Santander Erasmus”. Curso 2020-21

Resolución del Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad de la Universidad de Córdoba, de 23 de enero de 2020, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Santander Erasmus”. Curso 2020-21.

El programa “**Becas Santander Erasmus**” (en lo sucesivo “el Programa”) es un programa impulsado por el Grupo Santander, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) con el que se pretende fomentar la movilidad y formación de los/las estudiantes en el ámbito de la Unión Europea. La Universidad de Córdoba, comprometida con la movilidad y la excelencia académica de su estudiantado, y en calidad de partícipe del Programa, convoca becas para la realización de estancias de estudios o prácticas de conformidad con las Bases Reguladoras del programa “Becas Santander Erasmus” así como el presente articulado.

Artículo 1. OBJETO

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 92 becas para la realización de estancias de estudios o prácticas durante el curso 2020/2021 del estudiantado beneficiario del programa Erasmus+.

Artículo 2. FINANCIACIÓN

Las becas se financiarán con cargo al Programa “Becas Santander Erasmus” (UG 600780).

Artículo 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- Para poder solicitar una beca en el marco de esta convocatoria el/la estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Ser beneficiario/a de una ayuda Erasmus+ de estudios o prácticas para el curso 2020/2021 en la Universidad de Córdoba.
 - Estar matriculado/a en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud (curso 2019/2020) como durante el periodo de su estancia (curso 2020/2021).
 - Constar inscrito en el Programa a través del enlace en la página web <https://www.becas-santander.com/es/program/beca-santander-erasmus-2020-2021> antes del 16 de marzo de 2020.
- No podrán concurrir aquellos alumnos/as de otras universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
- El cese del cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Código Seguro de Verificación	V34OCIS6NEROIWTMODXKWPKPHM	Fecha y Hora	23/01/2020 19:54:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/4



Artículo 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) 2 becas por importe de 3.200 euros cada una de ellas.

Se priorizará una de las becas a aquel candidato/a que cumpla con los requisitos (i) y (ii) y la otra al candidato/a que cumpla con los requisitos (i) y (iii).

- (i) Disponer de los mejores expedientes académicos¹.
- (ii) Haber sido beneficiario/a de una beca socioeconómica del MEFP el año anterior.
- (iii) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%.

b) 36 becas por importe de 500 euros cada una de ellas.

Estas becas se destinarán a los/las 36 estudiantes que sean beneficiarios/as de una ayuda Erasmus estudios o prácticas con los mejores expedientes académicos⁽¹⁾.

c) 54 becas por importe de 150 euros cada una de ellas.

Estas becas se destinarán a los/las 54 estudiantes que sean beneficiarios/as de una ayuda Erasmus estudios o prácticas con los 54 siguientes mejores expedientes académicos⁽¹⁾.

Artículo 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **28 de enero** y finalizará el **día 16 de marzo de 2020**, ambos inclusive. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberán presentarse, en su caso, la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- (i) Haber sido beneficiario/a de una beca socioeconómica del MEFP el año anterior.
- (ii) Acreditación de una discapacidad igual o superior al 33%.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán, preferentemente, por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCESO DE SELECCIÓN

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de becas serán los determinados en el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba. En el proceso de selección se tendrá en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 4 y lo establecido en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Erasmus” Convocatoria 2020/21.

Artículo 7. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES

La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Artículo 8. ACEPTACIÓN

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días naturales para cursar su aceptación en la web www.becas-santander.com. Terminado el plazo, se le

¹ una vez aplicados los coeficientes de ponderación de conformidad con lo establecido en las convocatorias del MEFP para las titulaciones de cada macroárea

Código Seguro de Verificación	V34OCIS6NEROIWTMODXKWPKPHM	Fecha y Hora	23/01/2020 19:54:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/4



considerará decaído en su derecho. La Universidad otorgará la beca al siguiente en la lista de personas baremadas.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de estudios o prácticas en el marco de esta convocatoria deberá:
 - a) Autorizar a la Universidad de Córdoba para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al Programa, la información que este les requiera a estos efectos.
 - b) Abrir una cuenta corriente a su nombre en el Banco Santander, para que pueda procederse al abono de la beca, en el momento y con las condiciones detalladas en las Bases Reguladoras.
 - c) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos en Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción 103). “SMS” Student Mobility Studies (Grado y Máster). Curso 2020/21, Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de prácticas “SMP” Estudiantes de Grado y Máster. Curso 2020/21 y en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Erasmus” Convocatoria 2020/21.
2. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario/a.

Artículo 10. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de una beca en el marco de esta convocatoria tienen derecho:
 - a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en esta convocatoria.
 - b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la universidad de destino.
 - c) A incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios/as en la web www.becas-santander.com.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte del/de la becario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, sus Bases Reguladoras o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo, a cuyas previsiones los/las participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Código Seguro de Verificación	V34OCIS6NEROIWTMODXKWPKPHM	Fecha y Hora	23/01/2020 19:54:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/4



CALENDARIO ESTABLECIDO PARA EL CURSO 2020/2021

Plazo solicitud	Del 28 de enero al 16 de marzo
Publicación listado provisional de admitidos y excluidos con nota de participación	24 de marzo
Plazo de alegaciones	Del 25 al 31 de marzo
Publicación listado definitivo y propuesta provisional de beneficiarios	3 de abril
Plazo de aceptación	Del 13 al 24 de abril
Publicación resolución de concesión	30 de abril
Aceptación beca en la plataforma Santander	Del 1 al 10 de mayo

Código Seguro de Verificación	V34OCIS6NEROIWTMODXKWPKPHM	Fecha y Hora	23/01/2020 19:54:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ALFONSO ZAMORANO AGUILAR		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/4

